



RESOLUCIÓN MD
20221030000186
2022-03-17

“Por la cual se conforma la terna como resultado de la Convocatoria Pública realizada para la elección del Contralor General de Medellín para el período constitucional 2022-2025”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLÍN

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política -modificado por el Artículo 2º del Acto Legislativo No. 02 de 2015, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el Acto Legislativo 04 de 2019, el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018 y las conferidas por el artículo 21 del Acuerdo Municipal 089 de 2018 “*Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Medellín*”, y del artículo 10 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO

1. Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, consagra como una de las atribuciones o funciones de los concejos municipales la de elegir personero para el período que fije la ley y **los demás funcionarios que ésta determine** (*Negrillas fuera de texto*)
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, entre los demás funcionarios elegidos por los concejos municipales, están los contralores municipales.
3. Que el inciso 4º del Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 del 1º de julio de 2015 determinó como regla general que todos los servidores públicos elegidos por las corporaciones públicas, deberán ser elegidos previa convocatoria pública reglamentada por la Ley (con excepción de los concursos legales), en los siguientes términos:

ARTICULO 126. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:>: (...) **Salvo los concursos regulados por la ley**, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una **convocatoria pública reglada por la ley**, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de



publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. (...) (negrilla y subrayado fuera de texto).

4. Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 del 1º de julio de 2015 y posteriormente por el artículo 4 del Acto legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, dispuso que los contralores municipales serán elegidos por los concejos municipales mediante convocatoria pública, en los siguientes términos:

“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde (...)

5. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 1904 de 2018, *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”,* la Mesa Directiva del Concejo de Medellín expidió la Resolución MD 20211030000246 del 29 de octubre de 2021, *por la cual se da apertura a la convocatoria pública para la elección del contralor municipal de Medellín para el periodo constitucional 2022-2025*
6. Que, agotadas las etapas de la convocatoria pública, incluidas las reclamaciones en cada una de ellas, el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, certificó al Concejo de Medellín, cuáles fueron los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la convocatoria pública.
7. Que el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 dispuso: **“ARTÍCULO 6º. La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.**
8. Que, en virtud de lo anterior, el 18 de noviembre de 2018, el señor Contralor General de la República expidió la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, en cuyo artículo 10 dispone: **“CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN** *La corporación pública correspondiente conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de tomados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.*



Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

Parágrafo. *En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito"*

9. Que por lo anteriormente expuesto el Concejo de Medellín, por intermedio de la Mesa Directiva, debidamente facultada para ello, debe conformar mediante acto administrativo la terna para la elección del Contralor General de Medellín para el próximo período 2022-2025

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA TERNA. Conformar como terna para la elección del Contralor General de Medellín para el período 2022-2025, de conformidad con la certificación entregada por el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, la siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE FINAL
Garcés Vásquez Pablo Andrés	98.538.972	83.67
Mesa Guerra Jairo Alonso	98.564.783	73.99
Pérez Morales José Vidal	71.525.209	74.01

PARÁGRAFO 1: Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad y por ello se presenta en orden alfabético de apellidos y nombres.

PARÁGRAFO 2. El certificado expedido por el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria sobre cuáles fueron los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la convocatoria pública, hace parte integral del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, la terna conformada mediante el presente acto administrativo será publicada por el término de cinco (5) días hábiles en la Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria (www.tdea.edu.co); para que la ciudadanía pueda realizar observaciones sobre los integrantes.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), para efectos de aplicación de la prueba de integridad a los ternados.



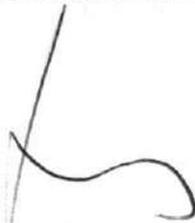
ARTICULO CUARTO: Las hojas de vida de la Función Pública de los integrantes de la terna conformada en el artículo primero del presente acto administrativo serán enviadas al correo institucional de los Concejales de Medellín, para que sirvan de soporte para la toma de decisiones cuando sea puesta en consideración la terna ante la plenaria para la proceder a la elección del Contralor General de Medellín para el período 2022-2025.

ARTICULO QUINTO: En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna conformada en el artículo primero del presente acto administrativo, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito

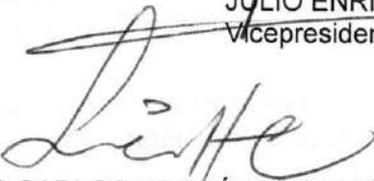
ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición en la Página Web del Concejo de Medellín (www.concejodemedellin.gov.co) y del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria (www.tdea.edu.co)

Dada en Medellín a los, diecisiete (17) días del mes de marzo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCAS CAÑAS JARAMILLO
Presidente


JULIO ENRIQUE GONZÁLEZ VILLA
Vicepresidente Primero


LUIS CARLOS HERNÁNDEZ CASTRO
Vicepresidente Segundo

Anexo: Certificación expedida por el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria sobre los tres (3) aspirantes que obtuvieron los mayores puntajes en la convocatoria pública

Medellín, 23 de febrero de 2022

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN
gecheverri@concejodemedellin.gov.co

Asunto: Lista de Aspirantes a proveer el cargo de Contralor Municipal.

Respetados señores:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la Resolución 2021103000246 del 29 de octubre de 2021 y demás que la modifican, por parte del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, una vez surtidas todas las etapas del proceso y de acuerdo con el cronograma propuesto en esta, se remite para lo pertinente, la conformación de la terna con quienes obtuvieron los puntajes más altos por orden alfabético, advirtiendo, que al tenor del artículo 10 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 “.. *por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad*”.

ID	C.C.	NOMBRE	PUNTAJE
15	98.538.972	Garcés Vásquez Pablo Andrés	83,67
57	98.564.783	Mesa Guerra Jairo Alonso	73,99
1	71.525.209	Pérez Morales José Vidal	74,01

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR